



AUTO INTERLOCUTORIO N° 143
RADICACIÓN No.: 76-111-40-03-001-2017-00428
VERBAL -Sigue EJECUTIVO (MÍNIMA)-
DEMANDANTE: JESÚS ANTONIO AZCARATE VÁSQUEZ C.C 14.874.615
DEMANDADOS: NOELBIA GÓMEZ ZÚÑIGA C.C 38.862.184

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Cinco (05) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

Pasa a despacho el presente proceso **EJECUTIVO** adelantado por **JESÚS ANTONIO AZCARATE VÁSQUEZ C.C 14.874.615** contra de **NOELBIA GÓMEZ ZÚÑIGA C.C 38.862.184**, con el fin de resolver sobre su admisión.

Revisada la presente demanda se tiene que no se presentó en debida forma por el motivo a saber

Establece el inciso 4 del artículo 06 del decreto 806 de 2020. “En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, **salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas** o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, **el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados**. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.”. Estándose con lo aquí dispuesto, se observa que, no se acreditó el envío de la demanda a la dirección física de la aquí demandada.

RESUELVE:

1°. INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA** adelantada por **JESÚS ANTONIO AZCARATE VÁSQUEZ C.C 14.874.615** contra **NOELBIA GÓMEZ ZÚÑIGA C.C 38.862.184** por lo anotado en la parte motiva de este proveído.

2°. CONCEDER a la parte actora, cinco (5) días para que la subsane, so pena de su rechazo (Inciso 4 del artículo 90 del C.G.P.).

3°. RECONOCER personería amplia y suficiente para actuar a nombre propio al abogado **JESÚS ANTONIO AZCARATE VÁSQUEZ** identificado con T.P37.356 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE

MS.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA**

Hoy **08 DE FEBRERO DE 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el **ESTADO No. 015**.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO.
Secretaria



Rama Judicial
Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga
República de Colombia

Rad. 2017-00428

Firmado Por:

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
24ce5ca00f57efd4a6c6d47ec8b41f14c5951a1f5ebaf3791fd5aca1754c6b51

Documento generado en 06/02/2021 01:21:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>